



ORDENANZA N° 1061

VISTO:

El Capítulo X, “Industrias Nuevas”, del Título II, Libro Segundo, de la Ordenanza General Impositiva N° 1045

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Artículo 130° de la Ordenanza N° 1045, con vista a establecer el marco general para la creación de un Régimen de Promoción de Empleo e Inversión que tenga como finalidad incentivar la actividad productiva en la jurisdicción de Estación Juárez Celman creando nuevas fuentes de empleo genuino para los vecinos de nuestra ciudad;

Que, asimismo, el nuevo Régimen de Promoción abarca no solo las nuevas industrias a radicarse bajo las leyes provinciales de promoción industrial, sino también, cualquier otro emprendimiento que garantice el desarrollo de la actividad económica y la contratación de empleo registrado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1) MODIFÍQUESE el nombre “Industrias Nuevas” del Capítulo X, Título II, Libro Segundo de la Ordenanza General Impositiva N° 1045 con el nombre “Régimen de Promoción de Empleo e Inversión”.

Art. 2) MODIFÍQUESE el Artículo 130° de la Ordenanza General Impositiva N° 1045, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 130°: Créase el “Régimen de Promoción de Empleo e Inversión” en la ciudad de Estación Juárez Celman, con la finalidad de promover la expansión de actividades comerciales, productivas e industriales que prevean la inversión y la generación o



ampliación de fuentes genuinas de empleo para los residentes de esta ciudad, conforme las siguientes características, cuya reglamentación se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) Podrán acogerse al “Régimen de Promoción de Empleo e Inversión” los nuevos emprendimientos comerciales, productivos e industriales, comprendidos o no en regímenes provinciales de promoción industrial, que garanticen, conforme proyecto, la generación de nuevos puestos de trabajo registrados para los que se contraten personas que residan en la ciudad de Estación Juárez Celman con una antigüedad mayor a 2 (dos) años.*
- b) No podrán ser beneficiarios del “Régimen de Promoción de Empleo e Inversión”. los emprendimientos cuya titularidad y/o representación se encuentre a cargo de una persona condenada y/o inhabilitada por cualquier tipo de delito doloso mientras dure la condena o inhabilitación, como así tampoco, aquellos emprendimientos que registren deudas exigibles e impagas con la Municipalidad de Estación Juárez Celman o se encuentren en proceso concursal.*
- c) El “Régimen de Promoción de Empleo e Inversión”, otorgará a sus beneficiarios estabilidad fiscal en las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial e industrial por hasta 5 (cinco) años, que podrá consistir en la exención de pago de dicha contribución o la reducción de las alícuotas que gravan la/s actividad/es promovida/s.*
- d) El registro, control y fiscalización del “Régimen de Promoción de Empleo e Inversión”, estará a cargo de la Secretaría de Economía que actuará como Autoridad de Aplicación con todas las atribuciones que le confiera la reglamentación”.*

Art. 3) COMUNÍQUESE, desde el Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

FDO: MATIAS HARO – PTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE